

GUÍA BÁSICA

para personas inmigrantes
trabajadoras en el sector de la

HOSTELERÍA



Colabora
Laguntzailea



SI ERES INMIGRANTE Y TRABAJAS EN HOSTELERIA TE INTERESARA SABER

Todas las personas trabajadoras del sector de la hostelería, con carácter temporal o indefinido tienen reconocidos sus condiciones y derechos laborales en el convenio colectivo DE HOSTELERÍA DE ÁLAVA. En Este triptico encontrarás un resumen de las mismas.

ESTE CONVENIO SE TE APLICA SI TRABAJAS EN:

- ❑ Hoteles, hostales, balnearios, residencias, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings.
- ❑ Restaurantes, establecimientos de catering, pizzerías, hamburgueserías, creperías, bocadillerías.
- ❑ Cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de te.
- ❑ Salas de baile, discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares, así como servicios de comida o bebida en casinos.
- ❑ Billares, salones recreativos y cybercafes.

CONTRATO DE TRABAJO:

Tienes derecho a un contrato de trabajo por escrito que se firmarán por la persona trabajadora en presencia de una o un representante de los y las trabajadores y trabajadoras en la Empresa.

En tu contrato deberán figurar las tareas o funciones que desempeñes, la categoría profesional que te corresponda (y que recoge el convenio colectivo), el centro de trabajo donde desempeñes tu trabajo, las vacaciones y el salario que te corresponda.

CALENDARIO Y JORNADA LABORAL

La empresa deberá elaborar un calendario en el que figurará la jornada diaria, el descanso semanal, las vacaciones y los festivos abonables.

Los días que se establezcan en el calendario laboral como abonables y no recuperables, si son trabajados, se podrán acumular entre sí, y su disfrute se efectuará en la fecha que a la persona trabajadora le interese, respetándose siempre las necesidades del servicio.



Tienes derecho a un descanso semanal. Así, si trabajas en las empresas de hospedaje, incluidos los departamentos de cafetería, restaurantes y cocina, disfrutarán de dos días consecutivos y una vez al mes en sábado y domingo. Si trabajas en el resto del sector, este descanso será de día y medio, y una vez al mes coincidirá con el fin de semana (sábado/domingo o domingo/lunes).

SALARIO

- Tienes derecho a un salario cierto y real.
- Este sueldo esta formado por el salario base, que te corresponda según tu nivel, complementos, indemnizaciones y otros conceptos.
- Tienes derecho a un complemento de antigüedad. Se fija sobre el salario base y supone un 3% al cumplirse los 3 años en la empresa, un 8% al cumplir 6 años y un 16% al cumplir 9 años. Se abonan al mes siguiente de su reconocimiento.
- Si tu trabajo se realiza entre las 10. 00 de la noche y las 6.00 de la mañana tienes derecho a un incremento del 25% sobre tu salario base. Si trabajas las noches de Nochebuena, Nochevieja, Navidad o Año Nuevo tienes derecho a recibir un plus de 49,76 euros.
- Si trabajas en sábado o domingo tienes derecho ha recibir un plus.

PAGAS EXTRAORDINARIAS

- Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a dos pagas extraordinarias al año, que se abonarán en julio y Navidad a salario real, no pudiendo ser dichas pagas inferiores como mínimo al resultado de sumar los conceptos de Salario Base, Antigüedad, y Complemento en Especie. Dichos conceptos están recogidos en tu nómina. Se entiende por salario real todo lo que el trabajador percibe por todos los conceptos de una mensualidad.
- Recuerda que la paga extra puede estar incorporada en tu nómina todos los meses. Es la denominada paga extra prorrateada.
- Si tu contrato finaliza o eres despedido o despedida tienes derecho en tu liquidación al abono de la parte proporcional de la paga extra que no hayas cobrado.
- Además de las pagas extra si trabajas en hostelería, tienes derecho a cobrar el denominado bonus de 31 de octubre. Es de carácter anual.

VACACIONES

- Tienes derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales
- El periodo de disfrute deberá adecuarse a las siguientes reglas:
- Se establece un periodo de 20 días ininterrumpidos entre el 15 de junio a 15 de septiembre
- Los 10 días restantes se disfrutarán de forma ininterrumpida el resto del año.
- Si la empresa cierra por vacaciones y por un periodo de mínimo de 15 días deberás disfrutar las vacaciones en ese periodo.



LICENCIAS Y PERMISOS

Tienes derecho a una serie de permisos y licencias remunerados:

20 días naturales por matrimonio	3 días naturales por nacimiento de hijo o hija, de los que 2 deberán ser laborables
3 día naturales, ampliables en determinados casos si fallece tu cónyuge, padre o madre, hijos o hijas, hermanos o hermanas y abuelo o abuela.	2 días naturales, ampliables en 2 mas en ciertos casos por enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o desahucio de cónyuge, padre y madre, hijo/a.
1 día por cambio de domicilio	1 día por asuntos propios

OTRAS CUESTIONES DE INTERES:

En caso de Incapacidad temporal, sea o no accidente laboral o enfermedad profesional, se garantiza a la persona trabajadora el 100% de su salario durante los primeros 180 días. Es tu obligación entregar en este caso el parte de baja.

La empresa deberá realizarte un seguro de accidentes, que cubra los casos de muerte, Incapacidad Permanente Total y Absoluta, riesgo de infarto de miocardio durante el trabajo, que dan derecho a una indemnización.

En caso de baja voluntaria, despido o fin de contrato tienes derecho a un finiquito. Acude a UGT si tienes dudas sobre el mismo. Si presentas tu baja voluntariamente deberás comunicárselo a la empresa por escrito con 15 días de antelación.

La empresa deberá proporcionarte ropa y calzado para desempeñar tu trabajo, excepto en aquellos contratos temporales inferiores a 3 meses.

Si en tu trabajo, te hallas en contacto con alimentos deberás estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Tienes derecho a la seguridad e higiene laboral y a la protección contra los riesgos laborales. La empresa deberá facilitarte equipos de protección.

Tienes derecho a afiliarte a un sindicato y participar en las elecciones sindicales.

GUÍA BÁSICA

para personas inmigrantes
trabajadoras en el sector de la

HOSTELERÍA



ESTAMOS EN

VITORIA: C/ San Antonio, 45 - bajo tlf. 945.150.770

LLODIO: C/ San Martín, 3 - 1º tlf. 946.721.700

OYÓN: Avda. Navarra, 44 - bajo tlf. 945.601.800

SALVATIERRA - AGURAIN: C/ Senda de Langarica, 9 - Bajo



Colabora
Laguntzailea



Antolatzaileak
Diputazioak Foral de Alava